

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720200024500

AUTO # 1727

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Cumplida como se encuentra la ritualidad prevista en el artículo 319 del Código General del Proceso procede el despacho a través de esta providencia a resolver el recurso de reposición que interpone el apoderado judicial de la parte ejecutante contra del auto # 1340 de octubre 30 de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Señala el recurrente que no se reajustó la cuota alimentaria conforme se pactó en la conciliación de octubre 30 de 2019 ante la Comisaria de Familia del Distrito de Agua Blanca, señalando que el porcentaje del índice de precios al consumidor -I.P.C.- para este año fue 3.62% y no el reajustado por el despacho, es decir que a la cuota de \$60.000 debió incrementársele \$2.172 y no \$280.

II. CONSIDERACIONES

1. El recurso de reposición está previsto en el ordenamiento procesal civil para que el funcionario que dictó la providencia la revise y decida si la mantiene, modifica o revoca con fundamento en las razones expuestas por el recurrente.
2. Examinados los fundamentos del recurso, evidentemente encuentra el despacho el error que señala el recurrente, al realizar el cálculo de aumento de la cuota alimentaria al momento de librar el mandamiento de pago, si en cuenta se tiene que dichos incrementos están ligados al IPC conforme al título ejecutivo.
3. Siendo así, y verificada nuevamente la tabla de índice de precios al consumidor establecida por el DANE que se observa a continuación, debe indicarse que el valor correcto del aumento para el año 2019 es de 3,8%:

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)							
(variaciones porcentuales)							
2013 - 2019							
Mes	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero	0.30	0.49	0.64	1.29	1.02	0.63	0.60
Febrero	0.44	0.63	1.15	1.28	1.01	0.71	0.57
Marzo	0.21	0.39	0.59	0.94	0.47	0.24	0.43
Abril	0.25	0.46	0.54	0.50	0.47	0.46	0.50
Mayo	0.28	0.48	0.26	0.51	0.23	0.25	0.31
Junio	0.23	0.09	0.10	0.48	0.11	0.15	0.27
Julio	0.04	0.15	0.19	0.52	-0.05	-0.13	0.22
Agosto	0.08	0.20	0.48	-0.32	0.14	0.12	0.09
Septiembre	0.29	0.14	0.72	-0.05	0.04	0.16	0.23
Octubre	-0.26	0.16	0.68	-0.06	0.02	0.12	0.16
Noviembre	-0.22	0.13	0.60	0.11	0.18	0.12	0.10
Diciembre	0.26	0.27	0.62	0.42	0.38	0.30	0.26
En año corrido	1.94	3.66	6.77	5.75	4.09	3.18	3.80

Fuente: DANE.

4. Así las cosas, para ajustar el mandamiento a lo pactado por las partes y a derecho, se corregirá de la forma como quedará señalado en la parte resolutive de este auto.

Por lo expuesto el despacho,

III. R E S U E L V E:

PRIMERO. REPONER para **REVOCAR** el literal a) del punto 1 del auto 1340 de octubre 30 de 2020, por lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO. En su lugar, quedará así:

a) Por la suma de (\$3',031.200,00), como capital correspondiente a las excedentes de cuotas ordinarias dejadas de cancelar descritas de la siguiente manera:

Año 2019			Año 2020		
Noviembre	Día 2	\$ 60.000,00	Mayo	Día 2	\$ 62.280,00
	Día 9	\$ 60.000,00		Día 9	\$ 62.280,00
	Día 16	\$ 60.000,00		Día 16	\$ 62.280,00
	Día 23	\$ 60.000,00		Día 23	\$ 62.280,00
	Día 30	\$ 60.000,00		Día 30	\$ 62.280,00
Diciembre	Día 7	\$ 60.000,00	Junio	Día 6	\$ 62.280,00
	Día 14	\$ 60.000,00		Día 13	\$ 62.280,00
	Día 21	\$ 60.000,00		Día 20	\$ 62.280,00
	Día 28	\$ 60.000,00		Día 27	\$ 62.280,00
Año 2020			Julio	Día 4	\$ 62.280,00
Enero	Día 4	\$ 62.280,00		Día 11	\$ 62.280,00
	Día 11	\$ 62.280,00		Día 18	\$ 62.280,00
	Día 18	\$ 62.280,00		Día 25	\$ 62.280,00
	Día 25	\$ 62.280,00	Agosto	Día 1	\$ 62.280,00
Febrero	Día 1	\$ 62.280,00		Día 8	\$ 62.280,00
	Día 8	\$ 62.280,00		Día 15	\$ 62.280,00
	Día 15	\$ 62.280,00		Día 22	\$ 62.280,00
	Día 22	\$ 62.280,00		Día 29	\$ 62.280,00
	Día 29	\$ 62.280,00	Septiembre	Día 5	\$ 62.280,00
Marzo	Día 7	\$ 62.280,00		Día 12	\$ 62.280,00
	Día 14	\$ 62.280,00		Día 19	\$ 62.280,00
	Día 21	\$ 62.280,00		Día 26	\$ 62.280,00
	Día 28	\$ 62.280,00	Octubre	Día 3	\$ 62.280,00
Abril	Día 4	\$ 62.280,00			
	Día 11	\$ 62.280,00			
	Día 18	\$ 62.280,00			
	Día 25	\$ 62.280,00			

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ